



Asamblea General

Distr. general
13 de noviembre de 2017
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
29º período de sesiones
15 a 26 de enero de 2018

Recopilación sobre Francia

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. El Comité de Derechos Humanos lamentó que, a pesar de los compromisos asumidos durante el examen periódico universal de 2008, Francia hubiera decidido no retirar su declaración relativa al artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité recomendó a Francia que volviera a examinar sus declaraciones interpretativas y reservas con el fin de reducir considerablemente su número³.

3. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentaron a Francia a que estudiara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁴.

4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Francia que ratificara el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó a Francia a que estudiara la posibilidad de ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT⁶.

5. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) indicó que Francia había participado en las recientes consultas con los Estados miembros sobre la aplicación de la Convención relativa a la Lucha contra las



Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO y había presentado informes en el marco de las consultas novena (2016-2017) y octava (2011-2013)⁷.

6. Francia ratificó el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), el 11 de junio de 2014⁸.

III. Marco nacional de derechos humanos⁹

7. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la creación, en 2013, del Consejo Superior para la Igualdad entre Hombres y Mujeres como órgano asesor dependiente de la Oficina del Primer Ministro, y recomendó a Francia que reforzara la aplicación de las políticas de igualdad de género a nivel municipal y regional^{10 11}.

8. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción la creación del Consejo Superior de la Familia, la Infancia y la Ancianidad, pero seguía preocupado por que Francia no consultaba sistemáticamente al Defensor de los Niños acerca de los proyectos de ley que afectaban a los derechos del niño y no había hecho un seguimiento apropiado de sus informes y recomendaciones¹².

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación¹³

9. La UNESCO observó que Francia había adoptado varias medidas para prevenir todas las formas de discriminación, en particular el sexismo, el racismo y la homofobia. En abril de 2015 se había presentado un plan de acción gubernamental de lucha contra el racismo y el antisemitismo¹⁴, y en diciembre de 2015 se había puesto en marcha una campaña contra la homofobia¹⁵. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer encomió a Francia por su exhaustivo marco jurídico contra la discriminación, especialmente a la luz de la aprobación de la Ley núm. 2014-873 de Igualdad Real entre Mujeres y Hombres¹⁶.

10. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la persistencia de la discriminación por motivos de sexo, identidad de género, discapacidad, origen nacional, origen social y económico u otros motivos y de la discriminación racial y la estigmatización que padecían los niños romaníes. El Comité instó a Francia a promover una cultura de igualdad, tolerancia y respeto mutuo para prevenir y combatir la persistente discriminación¹⁷.

11. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por la creciente estigmatización y la creación de estereotipos negativos de los romaníes a través de discursos de odio racista, en particular de políticos elegidos¹⁸. El Comité recomendó a Francia que garantizara que la transferencia de competencias a las comunidades locales no incidiera negativamente en el disfrute de los derechos de las personas y de los grupos vulnerables protegidos por la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹⁹. Recomendó a Francia que se asegurara de que todo discurso de carácter racista o xenófobo se investigara, enjuiciara, condenara y castigara adecuadamente²⁰.

12. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el resurgimiento del discurso racista y xenófobo en las esferas pública y política y recomendó a Francia que intensificara sus esfuerzos contra los actos de violencia racista, antisemita y antimusulmana, en especial realizando investigaciones y sancionando a los responsables de tales actos²¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial formularon recomendaciones similares^{22 23}.

13. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentó la falta de instrumentos estadísticos para medir la incidencia de la discriminación indirecta por motivos de origen, e instó a Francia a que elaborara metodologías apropiadas para recopilar estadísticas desglosadas sobre las minorías étnicas, incluidas las personas de origen extranjero o los romanfes. El Comité pidió a Francia que incluyera a los departamentos y regiones de ultramar y a las colectividades de ultramar en sus estadísticas y recomendó la utilización de datos estadísticos desglosados para vigilar el impacto de las políticas públicas en estos grupos²⁴.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos²⁵

14. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lamentó que la asistencia para el desarrollo prestada por Francia fuera inferior al objetivo acordado a nivel internacional del 0,7% del producto nacional bruto. El Comité recomendó a Francia que aumentara esa cantidad²⁶.

15. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a Francia a que adoptara medidas para prevenir que empresas domiciliadas en su territorio atentaran contra los derechos humanos en el extranjero²⁷. El Comité de los Derechos del Niño formuló una recomendación similar con respecto a los derechos del niño²⁸.

16. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la falta de medidas para hacer frente a los efectos de los 30 años de ensayos nucleares en la salud de las mujeres y las niñas en la Polinesia Francesa y recomendó a Francia que acelerara la tramitación de las solicitudes de indemnización de las víctimas²⁹. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por que, a 1 de marzo de 2015, el 98,3% de las solicitudes recibidas por el Comité de Indemnización de las Víctimas de los Ensayos Nucleares habían sido denegadas. El Comité recomendó a Francia que garantizara una indemnización a todas las víctimas de los ensayos nucleares franceses, en particular a la población local³⁰.

17. El Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible señaló que Francia aplicaba buenas prácticas en relación con el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos para formular políticas ambientales³¹. El Experto Independiente, el 24 de octubre de 2014, celebró la aprobación de una carta del medio ambiente a nivel constitucional³².

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

18. El Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresaron su preocupación por la imprecisión del texto del proyecto de ley sobre el fortalecimiento de la seguridad interna y la lucha contra el terrorismo aprobado por el Senado el 18 de julio de 2017, en particular por las definiciones de terrorismo y de amenazas a la seguridad nacional³³. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Francia que se asegurara de que las disposiciones de la Ley núm. 2014-1353, que reforzó las disposiciones antiterroristas, respetaran los principios de presunción de inocencia y legalidad, y de que si estas disposiciones daban lugar a restricciones de ciertos derechos humanos, como la libertad de expresión, de información o de circulación, dichas restricciones estuvieran en consonancia con las disposiciones del Pacto³⁴.

19. Observando la institución de medidas legislativas y administrativas para ampliar las facultades de las autoridades francesas en la lucha contra el terrorismo, el Comité contra la Tortura expresó su preocupación por las denuncias de uso excesivo de la fuerza por la policía en algunas operaciones de búsqueda y recomendó a Francia que velase por que la aplicación de las medidas contra el terrorismo no tuviera un efecto negativo en el ejercicio de los derechos amparados por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁵.

20. En enero de 2015, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión condenó el ataque a los periodistas de una revista satírica en París³⁶. En noviembre de 2016, la Relatora Especial sobre los derechos culturales denunció los ataques terroristas del 13 de noviembre en París dirigidos contra lugares donde se realizaban actividades artísticas y de esparcimiento³⁷.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona³⁸

21. El Comité contra la Tortura reiteró su recomendación de que Francia incorporara en su legislación penal una definición de la tortura que incluyera el conjunto de los elementos previstos en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y de que tipificara la tortura como una infracción imprescriptible³⁹.

22. El Comité contra la Desaparición Forzada recomendó a Francia que garantizara que las normas de protección consagradas en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas también fueron plenamente respetadas cuando el Estado interviniera en acciones militares en el extranjero⁴⁰. El Comité también recomendó a Francia que adoptara una ley que dispusiera la prohibición absoluta de la desaparición forzada en circunstancias excepcionales, ya fuera un estado de guerra o una amenaza de guerra, la inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción que atribuyera poderes especiales al Presidente de la República⁴¹.

23. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por la información recibida sobre un aumento de la violencia y los delitos motivados por el odio contra determinadas poblaciones o personas vulnerables, en particular los romaníes, los musulmanes, los judíos y los migrantes, especialmente desde los últimos ataques terroristas que dieron lugar a la imposición del estado de excepción⁴². El Comité recomendó a Francia que intensificara sus iniciativas para prevenir la violencia y los delitos motivados por el odio o la intolerancia y para enjuiciar a los autores⁴³.

24. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las denuncias de malos tratos, uso excesivo de la fuerza y utilización desproporcionada de armas subletales por parte de las fuerzas del orden, en particular al llevar a cabo procedimientos de interpelación y registro, desalojos forzosos y operaciones de mantenimiento del orden público⁴⁴. El Comité contra la Tortura recomendó a Francia que velara por que las víctimas de la violencia policial pudieran presentar denuncias⁴⁵.

25. El Comité contra la Tortura⁴⁶ y el Comité de Derechos Humanos⁴⁷ expresaron su preocupación por el alto grado de hacinamiento en las cárceles. El Comité contra la Tortura recomendó a Francia que mejorara urgentemente las condiciones de encarcelamiento teniendo en cuenta las recomendaciones del Controlador General de los Centros de Privación de Libertad, en particular recurriendo más a medidas sustitutivas de la privación de la libertad, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)⁴⁸.

26. El Comité contra la Tortura siguió considerando preocupante la elevada tasa de suicidios en las cárceles francesas pese a las medidas adoptadas en el marco de la aplicación del Plan de Acción Nacional para Prevenir el Suicidio en los Centros de Reclusión, de 2009⁴⁹.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁵⁰

27. El Comité contra la Tortura recomendó a Francia que pusiera en práctica una política de rehabilitación de las víctimas de la tortura y facilitara el acceso a los servicios de rehabilitación⁵¹.

28. El Comité contra la Desaparición Forzada recomendó a Francia que instituyera el derecho de recurso ante un juez para que confirmara la legalidad de las medidas coercitivas y para que las personas detenidas pudieran ser presentadas ante la justicia, y que toda persona en prisión preventiva o detención administrativa tuviera el derecho de comunicarse con el mundo exterior y que no se limitara este derecho más allá de 48 horas⁵².

29. El Comité contra la Tortura recomendó a Francia que modificara su Código de Procedimiento Penal para garantizar la intervención de un abogado desde el comienzo de la detención policial y en todos los casos⁵³.

30. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró la ampliación al sector público de las normas sobre el acoso sexual y los comportamientos sexistas⁵⁴. El Comité recomendó a Francia que pusiera en práctica las recomendaciones del Defensor de los Derechos sobre la introducción de una definición clara y precisa del acoso sexual en el proyecto de ley de igualdad y ciudadanía⁵⁵.

31. El Comité de los Derechos del Niño instó a Francia a que armonizara plenamente su sistema de justicia juvenil con la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas pertinentes, y le recomendó que creara tribunales de justicia juvenil y procedimientos especializados dotados de suficientes recursos; que estableciera una edad mínima de responsabilidad penal, no inferior a los 13 años y siempre que se hubiera alcanzado el uso de razón; que se abstuviera de tratar a los niños mayores de 16 años como adultos; que se asegurara de que el internamiento se utilizara únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve posible, promoviendo en su lugar medidas alternativas, y que velara por que los niños, y especialmente las niñas, no estuvieran internados junto con los adultos y tuvieran acceso a servicios de educación y cuidado de la salud⁵⁶.

32. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT expresó la esperanza de que el Gobierno velara por que las condiciones de trabajo de los presos empleados por empresas privadas o cárceles de gestión conjunta se aproximaran a las de los trabajadores libres y de que Francia proporcionara información a este respecto en futuros informes⁵⁷.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política⁵⁸

33. El Comité de Derechos Humanos consideró que las leyes sobre el porte de símbolos religiosos y el uso de prendas que ocultaban el rostro atentaban contra la libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias y afectaban en particular a las personas pertenecientes a determinadas religiones, así como a las niñas. El Comité recomendó a Francia que revisara la legislación pertinente a la luz de sus obligaciones en virtud del Pacto⁵⁹.

34. La UNESCO afirmó que la Ley núm. 2016-1524 reforzaba el derecho de los periodistas a no revelar sus fuentes⁶⁰. Recomendó a Francia que despenalizara la difamación y la incluyera en un código civil de conformidad con las normas internacionales⁶¹.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁶²

35. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción la aprobación del primer Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas (2014-2016) y la designación de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos como relator nacional independiente. El Comité recomendó a Francia que prestara apoyo a las mujeres en riesgo de trata, en particular a las niñas, y combatiera otras formas de práctica de explotación relacionadas con la trata, en particular el trabajo forzoso, la servidumbre y la esclavitud. También recomendó a Francia que proporcionara a las víctimas de la trata un acceso adecuado a la atención de la salud y asesoramiento⁶³.

36. La Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de la aprobación de la Ley núm. 2013-711, que incorpora al Código Penal los delitos de “esclavitud” y “explotación de las personas esclavizadas”. La Comisión también observó que la Ley incluía dos nuevos delitos, “trabajo forzoso” y “servidumbre”. La Comisión esperaba que el Gobierno aplicara el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas y pidió a Francia que proporcionara

información sobre la evaluación de la política contra la trata, que ha de llevar a cabo la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos⁶⁴.

37. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que siguiera proporcionando a las víctimas, en todo el territorio nacional, una mejor protección y asistencia a corto y mediano plazo, de conformidad con el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas y velara por que esas medidas se concedieran a todas las víctimas, independientemente de que colaboraran o no con las autoridades⁶⁵.

5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁶⁶

38. En 2016, los expertos de derechos humanos de las Naciones Unidas destacaron la falta de claridad y precisión de varias disposiciones de las leyes sobre el estado de excepción y la vigilancia, relativas a la naturaleza y el ámbito de aplicación de las restricciones del ejercicio legítimo de los derechos de libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, y del derecho a la intimidad. A fin de garantizar el estado de derecho y prevenir procedimientos arbitrarios, los expertos recomendaron a Francia que llevara a cabo un control judicial previo de las medidas antiterroristas⁶⁷.

39. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Francia que velara por que la reunión y utilización de datos relativos a las comunicaciones se realizara sobre la base de objetivos legítimos y que asegurara la independencia del sistema de control de las actividades de vigilancia, entre otras cosas disponiendo que el poder judicial interviniera en la autorización y el control de las medidas de vigilancia⁶⁸.

40. El Comité de los Derechos del Niño manifestó su preocupación por los tres fallos pronunciados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos el 10 de julio de 2014 contra Francia por no haber respetado el derecho a la vida familiar, después de dictaminar que el proceso de adopción de decisiones en relación con la expedición de visados había demostrado no satisfacer las necesarias garantías de flexibilidad, rapidez y eficacia⁶⁹.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁷⁰

41. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación que la tasa de desempleo seguía siendo elevada y recomendó a Francia que vigilara la eficacia de los distintos mecanismos de ayuda a los desempleados y a las empresas, en lo relativo al acceso por parte de la población a la que iban dirigidos⁷¹. El Comité también le recomendó que procurara que las prestaciones a que tenían derecho los desempleados fueran adecuadas⁷².

42. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Francia a que garantizara la efectividad de la negociación colectiva del derecho de representación sindical de conformidad con las normas internacionales⁷³.

2. Derecho a la seguridad social⁷⁴

43. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la incidencia de la pobreza entre ciertos grupos desfavorecidos y marginados, e instó a Francia a que evaluara la repercusión del Plan Plurianual de Lucha contra la Pobreza y Promoción de la Inclusión Social⁷⁵. El Comité recomendó a Francia que adoptara medidas para cambiar la opinión pública, que tendía a estigmatizar la pobreza y a los beneficiarios de prestaciones de asistencia social, por medio de campañas de concienciación⁷⁶.

3. Derecho a un nivel de vida adecuado⁷⁷

44. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales seguía preocupado porque los recursos invertidos por el Gobierno para apoyar las políticas que tenían por objeto hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada eran insuficientes, y por la falta de viviendas, incluidas viviendas sociales, viviendas asequibles y de alojamientos de

emergencia⁷⁸. El Comité instó a Francia a que invirtiera, sobre la base de una priorización geográfica, recursos acordes con la magnitud de la escasez de vivienda⁷⁹.

45. Preocupaba al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que más del 40% de las solicitudes de alojamiento de emergencia no hubieran recibido respuesta y que en el 80% de los casos las soluciones de alojamiento solo fueran de una noche⁸⁰.

46. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por el número de decisiones de desalojos forzados adoptadas en Francia, tanto desahucios, como expulsiones de asentamientos irregulares o de campamentos ocupados por miembros de la comunidad romaní o nómada. El Consejo pidió a Francia que redujera el número de desalojos forzados⁸¹. El Comité de Derechos Humanos formuló una recomendación similar⁸².

4. Derecho a la salud

47. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó con preocupación las situaciones desfavorables de acceso a los servicios de salud en las zonas urbanas sensibles y en las zonas rurales afectadas por la falta de médicos⁸³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló recomendaciones similares⁸⁴.

48. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción las medidas legislativas para facilitar el acceso a la anticoncepción y el aborto, incluida la plena cobertura de seguros y anticonceptivos gratuitos para los adolescentes. El Comité recomendó a Francia que redujera la tasa de embarazos en la adolescencia o no deseados, entre otras cosas mediante la información y los servicios de planificación familiar, en particular en los territorios de ultramar y entre los grupos desfavorecidos de mujeres⁸⁵.

49. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por el hecho de que los pacientes afectados por las medidas de colocación en aislamiento y en contención no siempre fueran informados de sus derechos y de las vías de recurso contra esas decisiones⁸⁶. El Comité recomendó a Francia que mejorara la formación del personal de los establecimientos psiquiátricos para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas por la Ley de 26 de enero de 2016 de Modernización del Sistema de Salud⁸⁷.

5. Derecho a la educación⁸⁸

50. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Francia que profundizara en su reforma educativa con miras a reducir los efectos del entorno social de los niños en su aprovechamiento escolar y que adoptara medidas adicionales para garantizar que hubiera un número suficiente de profesores cualificados para hacer realidad el derecho a la educación de todos los niños sin discriminación⁸⁹.

51. La UNESCO observó que el índice de finalización de los estudiantes procedentes de hogares de bajos ingresos seguía siendo bajo. En particular, los niños migrantes no acompañados, los niños romaníes y los niños con discapacidad eran objeto de discriminación⁹⁰. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que algunos niños, incluidos los romaníes, los migrantes no acompañados y los que vivían en viviendas precarias, tropezaran con numerosas dificultades en lo referente a la matriculación en las escuelas ordinarias o el acceso a las cantinas escolares y que, en algunos casos los ayuntamientos no les hubieran permitido hacerlo⁹¹.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁹²

52. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por que la violencia contra la mujer seguía siendo generalizada⁹³ y recomendó a Francia que velara por que los actos de violencia por razón de género contra la mujer, incluidos la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil y/o forzado, cuando fueran cometidos por ciudadanos franceses o con residencia permanente en Francia,

se persiguieran de oficio en Francia, independientemente de que el delito estuviera tipificado o no en el país en que se cometía⁹⁴.

53. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por que las mujeres y niñas musulmanas estaban expuestas a un mayor riesgo de discriminación y actos islamófobos y por que el riesgo de discriminación se veía agravado por el contexto político y social actual. El Comité recomendó a Francia que combatiera todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas pertenecientes a minorías raciales, étnicas y nacionales que vivían en “zonas urbanas sensibles”⁹⁵.

54. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Francia que adoptara con carácter de urgencia, cuantas medidas estimara necesarias para proteger a las mujeres romaníes de todo tipo de violencia y de cualquier ataque a su integridad física⁹⁶.

55. El Comité encomió a Francia por las numerosas medidas legislativas y constitucionales adoptadas para garantizar la paridad entre los géneros en la vida política y pública. El comité seguía preocupado por la escasa representación de la mujer en la Asamblea Nacional y el Senado y en las presidencias de los consejos subnacionales, de los departamentos o de las regiones⁹⁷.

2. Niños⁹⁸

56. El Comité de los Derechos del Niño observó con aprecio que el principio del interés superior del niño se había llevado al plano constitucional y que el Tribunal de Casación y el Consejo de Estado habían adoptado una posición común a ese respecto. Al Comité le preocupaba, sin embargo, que ese derecho no se hubiera incorporado suficientemente en la práctica⁹⁹. Reiteró su recomendación de que Francia aprobara leyes que prohibieran explícitamente el castigo corporal en todos los entornos¹⁰⁰.

57. El Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño expresaron su preocupación por las denuncias de abusos sexuales presuntamente perpetrados por varios soldados franceses, en particular contra niños, en el marco de la operación Sangaris en 2013 y 2014¹⁰¹. Los Comités recomendaron a Francia que velara por que se investigaran todas las acusaciones y los autores fueran llevados ante la justicia¹⁰². El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Francia que intensificara las medidas preventivas tendientes a garantizar el respeto de los derechos de los niños¹⁰³.

58. El Comité de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que facilitara información sobre los resultados de las medidas adoptadas para aplicar el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas (2014-2016) en cuanto al número de menores de 18 años que se habían beneficiado de la protección contra la trata o la prostitución. El Comité instó al Gobierno a que adoptara de inmediato medidas efectivas para proteger de las peores formas de trabajo infantil a los menores extranjeros aislados y asegurar su rehabilitación e integración social¹⁰⁴.

59. La UNESCO observó que, si bien se habían formulado recomendaciones relativas a los niños romaníes, en particular, durante el último ciclo del examen periódico universal, se habían señalado algunas medidas recientes en ese sentido. Habría que exhortar a Francia a que siguiera esforzándose para eliminar la discriminación contra los niños con discapacidad, los niños migrantes y los niños de las comunidades itinerantes¹⁰⁵.

3. Personas con discapacidad¹⁰⁶

60. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad recordó al Gobierno que la privación de la capacidad jurídica y cualquier tipo de tratamiento involuntario eran contrarios a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁰⁷. La Relatora alentó al Gobierno a que apoyara el establecimiento de organizaciones que representaran a las personas con discapacidad, incluidas aquellas con discapacidad intelectual, de desarrollo, psicosocial y deficiencias múltiples¹⁰⁸.

61. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Francia que asegurara condiciones de vida dignas y preservara la integridad física y psíquica de las personas con discapacidad internadas en instituciones¹⁰⁹.

62. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaban los casos de maltrato de niños con discapacidad internados en instituciones y el insuficiente nivel de vigilancia independiente de dichas instituciones¹¹⁰, y la persistente discriminación contra los niños con una discapacidad múltiple con respecto al acceso a la educación, en las instalaciones escolares y durante la formación profesional¹¹¹. A fin de garantizar el derecho a la educación inclusiva, en particular para niños autistas, el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental defendieron enérgicamente la desinstitucionalización y la creación de alternativas al internamiento en instituciones. Indicaron que el modelo médico social debería excluirse en favor de un enfoque de derechos humanos basado en la no discriminación, la inclusión y la participación¹¹².

63. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por que las familias tropezaban con grandes obstáculos a la hora de obtener el apoyo que necesitan, y al que tenían derecho¹¹³, y por que, a pesar de haberse elaborado tres planes sucesivos para el autismo, los niños que padecían ese trastorno seguían siendo objeto de una vulneración generalizada de sus derechos¹¹⁴.

4. Minorías y pueblos indígenas¹¹⁵

64. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Francia que estudiara la posibilidad de revisar su posición con respecto a la falta de reconocimiento de los pueblos indígenas de las comunidades de ultramar y que aplicara políticas más concretas y mejor adaptadas a las necesidades de estas poblaciones, especialmente los pueblos indígenas y las personas de ascendencia africana¹¹⁶. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Francia que revisara su posición con respecto al reconocimiento oficial de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas¹¹⁷.

65. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Francia que promoviera el derecho de las personas pertenecientes a grupos lingüísticos regionales o minoritarios y, en los departamentos y regiones de ultramar y las colectividades de ultramar, a pueblos indígenas a utilizar su propia lengua, en las regiones en las que tradicionalmente se hablan las lenguas regionales¹¹⁸.

5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos¹¹⁹

66. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que uno de los cambios introducidos en el marco de la reforma del sistema de asilo había sido la concesión de efecto suspensivo a los recursos interpuestos ante el Tribunal Nacional del Derecho de Asilo. Entre otros avances legislativos cabía citar la introducción de garantías procesales más sólidas respecto de las entrevistas con la Oficina Francesa de Protección de Refugiados y Apátridas, la introducción del concepto de vulnerabilidad, la codificación de la apatridia y la aclaración de los procedimientos de reunificación familiar, aunque, en la práctica, seguían existiendo dificultades para acceder a las oficinas consulares, probar la existencia de vínculos familiares y obtener documentos de viaje¹²⁰. El ACNUR recomendó al Gobierno de Francia que creara centros de recepción humanitaria inicial en los corredores migratorios en territorio francés con el fin de ofrecer de inmediato alojamiento y orientación a los recién llegados como medio de brindarles la protección que necesitaban¹²¹.

67. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Francia que adoptara las medidas necesarias para garantizar en la práctica el mismo derecho al recurso suspensivo y plenamente efectivo de todos los solicitantes de asilo e inmigrantes, en particular garantizando el acceso a un intérprete profesional y a asistencia jurídica en los centros de detención administrativa y las zonas de espera en la metrópoli y en los territorios de ultramar¹²².

68. El ACNUR indicó que, al 31 de diciembre de 2016, se encontraban bajo la protección de la Oficina Francesa de Protección de los Refugiados y Apátridas 228.427 personas (sin contar a los menores): el 86,1% tenía el estatuto de refugiado, el 13,3% había recibido protección subsidiaria y el 0,6% era apátrida¹²³.

69. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba que Francia pudiera tener dificultades para hacer frente a la afluencia de refugiados y proporcionarles una vivienda digna, habida cuenta de las precarias condiciones sanitarias y de vivienda, la falta de garantías en el acceso a alimentos, agua potable, saneamiento, atención médica, apoyo psicológico y asesoramiento jurídico, y de los altos niveles de exposición a la violencia y la explotación, especialmente para las mujeres y las niñas, en Calais¹²⁴. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales formuló observaciones similares¹²⁵. Los expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas instaron a Francia a concebir medidas a largo plazo para facilitar el acceso al agua potable y el saneamiento a los migrantes en Calais y en otras zonas a lo largo de la costa francesa septentrional¹²⁶.

70. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Francia para integrar a las mujeres y las niñas migrantes y las mujeres de origen inmigrante en todos los aspectos de la sociedad francesa. Recomendó a Francia que tuviera en cuenta la situación específica de las mujeres migrantes y de las descendientes de inmigrantes en todas las políticas públicas¹²⁷. El ACNUR recomendó al Gobierno de Francia que tuviera más en cuenta las situaciones que ponían a las personas en situación vulnerable, incluidas las relacionadas con la violencia de género, con miras a asegurar que las condiciones en los centros de recepción se adaptaran a las necesidades específicas de los solicitantes de asilo¹²⁸.

71. El ACNUR observó que el acceso a los derechos sociales (apoyo material, vivienda, salud) era limitado en los territorios de ultramar y que la necesidad de asistencia de los solicitantes de asilo y refugiados había alcanzado proporciones críticas¹²⁹.

72. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la situación particularmente preocupante de los extranjeros y solicitantes de asilo en Mayotte, muchos de los cuales eran menores no acompañados. Recomendó a Francia que revisara la excepción que se aplicaba en el departamento de Mayotte con el fin de que los extranjeros y los solicitantes de asilo disfrutaran de las mismas garantías que se ofrecían en la metrópoli¹³⁰. Se recomendó a Francia que prohibiera toda privación de libertad de menores en zonas de tránsito y en cualquier lugar de detención administrativa tanto en la metrópoli como en los territorios de ultramar¹³¹.

73. El ACNUR indicó que Francia había aprobado la Ley núm. 2016-297 de Protección de la Infancia. Esta Ley prevé una mejor distribución de los menores no acompañados en el país y aclara la función del Estado y de los distintos departamentos en el cuidado de los menores (servicios de bienestar del niño). En 2016, los centros administrados por servicios de bienestar del niño albergaron a 8.054 menores no acompañados cuya condición como tales había sido determinada y verificada¹³².

74. El 7 de diciembre de 2016, en relación con la situación en el campamento de migrantes en Calais, el Comité de los Derechos del Niño señaló que cientos de niños habían sido sometidos a condiciones de vida inhumanas, sin alojamiento, alimentos, servicios médicos y apoyo psicosocial adecuados, y, en algunos casos, habían quedado expuestos al contrabando y la trata. Los fracasos en relación con la situación de los niños en Calais pusieron de relieve las deficiencias de un sistema de migración basado en políticas que no se formularon ni aplicaron teniendo presentes los derechos del niño¹³³.

75. El ACNUR recomendó al Gobierno de Francia que garantizara que la vulnerabilidad particular de los menores no acompañados se tuviera plenamente en cuenta en los puestos de control fronterizos y que se establecieran salvaguardias en esos lugares respecto de la información y los informes, la debida consideración de su interés superior y la posibilidad de ofrecer acceso a la protección internacional¹³⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial formuló recomendaciones similares¹³⁵.

76. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que se siguiera manteniendo a menores no acompañados en zonas de espera durante un período que podía llegar a 20 días y que regularmente se siguiera reteniendo a menores acompañados por sus padres en centros e instalaciones de detención administrativa¹³⁶.

E. Regiones o territorios específicos

77. En relación con la Guyana Francesa, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Francia que considerara la posibilidad de reconocer los derechos comunitarios de los pueblos indígenas a las tierras ancestrales ocupadas y explotadas por esas comunidades desde tiempos inmemoriales, incluidos sus recursos¹³⁷. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Francia que continuara la vigilancia sanitaria del envenenamiento por mercurio de las poblaciones indígenas en la Guyana Francesa, investigara, enjuiciara y sancionara a los responsables de estas intoxicaciones y proporcionara reparación a las víctimas¹³⁸.

78. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Francia que prosiguiera sus esfuerzos por preparar de manera adecuada a las poblaciones de Nueva Caledonia, en particular los canacos, para la toma de una decisión sobre su autodeterminación¹³⁹. En su resolución 71/120, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, e instó a Francia a que intensificara su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar el avance hacia un proceso de libre determinación justo.

79. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó a Francia que intensificara sus esfuerzos, teniendo en cuenta el nuevo estatuto de Mayotte, para que los mahoreses gozaran plenamente, y en igualdad de condiciones con el resto de la población del país, de sus derechos económicos, sociales y culturales, y eliminara los obstáculos a su libertad de circulación¹⁴⁰.

80. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tomó nota con preocupación de las altas tasas de pobreza en los departamentos y regiones de ultramar y las colectividades de ultramar, particularmente en La Reunión, Guyana y Mayotte. El Comité recomendó a Francia que aplicara un enfoque basado en los derechos humanos a la formulación de políticas para reducir la pobreza en los departamentos y regiones de ultramar y las colectividades de ultramar, e instó a Francia a que combatiera la pobreza extrema, en particular en Mayotte, procurando que las personas que vivían en situación de precariedad extrema tuvieran acceso a las prestaciones sociales¹⁴¹.

81. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Francia que apoyara los esfuerzos de los líderes tradicionales y las organizaciones de mujeres indígenas por garantizar la ágil revisión de las disposiciones discriminatorias relativas al matrimonio y las relaciones familiares, para que respetaran la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁴².

82. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba que un gran número de personas de la población indígena y tribal de la Guyana Francesa y la mitad de la población de Mayotte careciera de certificados de nacimiento y documentos de identidad, lo que les privaba de acceso a los servicios básicos¹⁴³. El Comité recomendó a Francia que considerara la posibilidad de ampliar el plazo de cinco días previsto en el proyecto de ley núm. 3204, especialmente para las zonas remotas, y simplificara el procedimiento contemplado en el caso de declaraciones tardías¹⁴⁴.

83. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba la situación desfavorable del disfrute del derecho a la salud en los departamentos y regiones de ultramar y las colectividades de ultramar, especialmente que la tasa de mortalidad infantil y materna fuera elevada en Mayotte y en la Guyana Francesa¹⁴⁵. Instó a Francia a invertir más recursos en los departamentos más desfavorecidos, con el fin de nivelar la cantidad de gasto en salud por habitante¹⁴⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló observaciones similares¹⁴⁷.

84. Preocupado por las altas tasas de enfermedades infecciosas prevenibles en los departamentos de ultramar, incluidos el VIH/SIDA y la tuberculosis¹⁴⁸, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Francia que emprendiera programas dirigidos a combatir esas enfermedades prevenibles, en particular en la Guyana Francesa y en Mayotte¹⁴⁹.

85. Además de las medidas previstas en la Estrategia Nacional de Salud para los Territorios de Ultramar, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a

Francia a que desarrollara las redes públicas de abastecimiento de agua y de saneamiento y facilitara el acceso a ellas a un precio asequible, a fin de reducir la prevalencia de las enfermedades parasitarias e infecciosas¹⁵⁰.

86. El Comité de los Derechos del Niño seguía preocupado por las disparidades en la aplicación de la Convención en los departamentos y territorios de ultramar¹⁵¹, así como por la escasez de información sobre las adopciones tradicionales conocidas como “circulación de niños” que tenían lugar en la Polinesia Francesa y Nueva Caledonia, y recomendó a Francia que velara por que se observara escrupulosamente el principio de la importancia fundamental del interés superior del niño¹⁵². También le preocupaba la insuficiente tasa de inscripción de los niños pertenecientes a las poblaciones amerindias y Bushinenge en los departamentos y territorios de ultramar, teniendo en cuenta que el hecho de no estar inscritos en el registro civil les impedía ejercer sus derechos¹⁵³.

Notas

- ¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for France will be available at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/FRIndex.aspx.
- ² For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.1-120.22, 120.50, 120.136, 120.143 and 120.162.
- ³ See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 5.
- ⁴ See E/C.12/FRA/CO/4, para. 59; CAT/C/FRA/CO/7, para. 41; CEDAW/C/FRA/CO/7-8, para. 55; and CERD/C/FRA/CO/20-21, para. 18.
- ⁵ See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, para. 35.
- ⁶ See CERD/C/FRA/CO/20-21, para. 18.
- ⁷ See UNESCO submission for the universal periodic review of France, para. 3.
- ⁸ See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0:NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:3174672.
- ⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.32-120.38, 120.64, 120.68, 120.71, 120.79, 120.84, 120.98-120.101 and 120.132.
- ¹⁰ See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, para. 14.
- ¹¹ *Ibid.*, para. 15 (c).
- ¹² See CRC/C/FRA/CO/5, paras. 11 and 17.
- ¹³ For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.27, 120.40, 120.43, 120.46, 120.48-120.49, 120.62-120.63, 120.65, 120.67, 120.69-120.70, 120.72-120.78, 120.80-120.83, 120.85, 120.87-120.92, 120.133-120.134, 120.145-120.146, 120.150-120.151 and 120.156.
- ¹⁴ See UNESCO submission, para. 13.
- ¹⁵ *Ibid.*, para. 14.
- ¹⁶ See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, para. 12.
- ¹⁷ See CRC/C/FRA/CO/5, paras. 23-24.
- ¹⁸ See CERD/C/FRA/CO/20-21, para. 9.
- ¹⁹ *Ibid.*, para. 4.
- ²⁰ *Ibid.*, para. 8 (b).
- ²¹ See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 23.
- ²² See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, paras. 20-21.
- ²³ See CERD/C/FRA/CO/20-21, paras. 7-8.
- ²⁴ See E/C.12/FRA/CO/4, para. 17. See also CERD/C/FRA/CO/20-21, para. 5.
- ²⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.52-120.54 and 120.137.
- ²⁶ See E/C.12/FRA/CO/4, paras. 7-8.
- ²⁷ *Ibid.*, para. 13.
- ²⁸ See CRC/C/FRA/CO/5, para. 22.
- ²⁹ See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, paras. 36-37.
- ³⁰ See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 21. See also A/72/74.
- ³¹ See A/HRC/28/61/Add.1, para. 25.
- ³² See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15215&LangID=E.
- ³³ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22165&LangID=E.
- ³⁴ See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 10.
- ³⁵ See CAT/C/FRA/CO/7, paras. 12-13.
- ³⁶ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15467&LangID=E.
- ³⁷ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16762&LangID=E.
- ³⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.41, 120.93-120.97, 120.102-120.103, 120.105-120.112 and 120.116-120.118.
- ³⁹ See CAT/C/FRA/CO/7, para. 9.

- 40 See CED/C/FRA/CO/1, para. 29.
- 41 Ibid., paras. 10-11.
- 42 See CAT/C/FRA/CO/7, para. 14. See also CERD/C/FRA/CO/20-21, para. 7.
- 43 Ibid., para. 15.
- 44 See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 15.
- 45 See CAT/C/FRA/CO/7, para. 17 (a).
- 46 Ibid., para. 21.
- 47 See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 17.
- 48 See CAT/C/FRA/CO/7, para. 22.
- 49 Ibid., para. 25.
- 50 For the relevant recommendation, see A/HRC/23/3, para. 120.104.
- 51 See CAT/C/FRA/CO/7, para. 39.
- 52 See CED/C/FRA/CO/1, para. 31.
- 53 See CAT/C/FRA/CO/7, paras. 11-12.
- 54 See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, para. 34.
- 55 Ibid., para. 13.
- 56 See CRC/C/FRA/CO/5, para. 82.
- 57 See
www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3190318:NO.
- 58 For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.23-120.26, 120.28-120.31, 120.51 and 120.135.
- 59 See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 22.
- 60 See UNESCO submission, para. 7.
- 61 Ibid., para. 21.
- 62 For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.119-120.125.
- 63 See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, paras. 26-27.
- 64 See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3190318:NO, paras. 1-2.
- 65 Ibid., para. 3.
- 66 For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.130-120.131.
- 67 See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16966&LangID=E.
- 68 See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 12.
- 69 See CRC/C/FRA/CO/5, para. 51.
- 70 For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.138, 120.149 and 120.153.
- 71 See E/C.12/FRA/CO/4, paras. 22-23.
- 72 Ibid., para. 23.
- 73 Ibid., para. 28.
- 74 For the relevant recommendation, see A/HRC/23/3, para. 120.148.
- 75 See E/C.12/FRA/CO/4, paras. 31-32.
- 76 Ibid., para. 30.
- 77 For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.139, 120.147 and 120.154-120.155.
- 78 See E/C.12/FRA/CO/4, para. 35.
- 79 Ibid., para. 37 (a).
- 80 Ibid., para. 35.
- 81 Ibid., paras. 38-39.
- 82 See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 14.
- 83 See E/C.12/FRA/CO/4, para. 44.
- 84 See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, paras. 36-37.
- 85 Ibid., paras. 36-37.
- 86 See CAT/C/FRA/CO/7, para. 29.
- 87 Ibid., para. 30 (c).
- 88 For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.140-120.142.
- 89 See CRC/C/FRA/CO/5, para. 72.
- 90 See UNESCO submission, para. 19.
- 91 See CRC/C/FRA/CO/5, para. 71 (b).
- 92 For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.42-43, 120.56-61 and 120.114-115.
- 93 See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, para. 20.
- 94 Ibid., para. 25.
- 95 Ibid., paras. 18 and 19 (b).
- 96 See CERD/C/FRA/CO/20-21, para. 9 (c).
- 97 See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, para. 28.
- 98 For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.39, 120.44-120.45, 120.113, 120.126-120.129 and 120.165.

- ⁹⁹ See CRC/C/FRA/CO/5, para. 25.
- ¹⁰⁰ Ibid., para. 44.
- ¹⁰¹ See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 16, and CRC/C/FRA/CO/5, para. 45.
- ¹⁰² See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 16, and CRC/C/FRA/CO/5, para. 46.
- ¹⁰³ See CRC/C/FRA/CO/5, para. 46.
- ¹⁰⁴ See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3189989:NO.
- ¹⁰⁵ See UNESCO submission, para. 19, and p. 7, recommendation 1.
- ¹⁰⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.47 and 120.144.
- ¹⁰⁷ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22252&LangID=E.
- ¹⁰⁸ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22245&LangID=E.
- ¹⁰⁹ See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 20.
- ¹¹⁰ See CRC/C/FRA/CO/5, para. 40.
- ¹¹¹ Ibid., para. 57.
- ¹¹² See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16443.
- ¹¹³ See CRC/C/FRA/CO/5, para. 57 (b).
- ¹¹⁴ Ibid., para. 59.
- ¹¹⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.86 and 120.152.
- ¹¹⁶ See CERD/C/FRA/CO/20-21, para. 11.
- ¹¹⁷ See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 6.
- ¹¹⁸ See E/C.12/FRA/CO/4, para. 57.
- ¹¹⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/23/3, paras. 120.157-120.161 and 120.163-120.164.
- ¹²⁰ UNHCR submission for the universal periodic review of France, pp. 2-3.
- ¹²¹ UNHCR submission, p. 5.
- ¹²² See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 18.
- ¹²³ UNHCR submission, p. 1.
- ¹²⁴ See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, para. 10.
- ¹²⁵ See E/C.12/FRA/CO/4, para. 18.
- ¹²⁶ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22240&LangID=E.
- ¹²⁷ See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, paras. 42-43.
- ¹²⁸ UNHCR submission, p. 5.
- ¹²⁹ Ibid.
- ¹³⁰ See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 19.
- ¹³¹ Ibid.
- ¹³² UNHCR submission, p. 3.
- ¹³³ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20815&LangID=E.
- ¹³⁴ UNHCR submission, p. 4.
- ¹³⁵ See CERD/C/FRA/CO/20-21, para. 16.
- ¹³⁶ See CCPR/C/FRA/CO/5, para. 19.
- ¹³⁷ See CERD/C/FRA/CO/20-21, para. 12 (a).
- ¹³⁸ See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, para. 37.
- ¹³⁹ See CERD/C/FRA/CO/20-21, para. 13. See also A/72/317, para. 24.
- ¹⁴⁰ Ibid., para. 14.
- ¹⁴¹ See E/C.12/FRA/CO/4, paras. 33-34.
- ¹⁴² See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, para. 49.
- ¹⁴³ Ibid., para. 30.
- ¹⁴⁴ Ibid., para. 31.
- ¹⁴⁵ See E/C.12/FRA/CO/4, para. 46.
- ¹⁴⁶ Ibid., para. 47 (a).
- ¹⁴⁷ See CEDAW/C/FRA/CO/7-8, paras. 36-37.
- ¹⁴⁸ See CRC/C/FRA/CO/5, para. 61.
- ¹⁴⁹ Ibid., para. 62.
- ¹⁵⁰ See E/C.12/FRA/CO/4, para. 47 (e).
- ¹⁵¹ See CRC/C/FRA/CO/5, para. 11.
- ¹⁵² Ibid., paras. 55-56.
- ¹⁵³ Ibid., para. 31.